

Informe de Secretaría. Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora juez el presente asunto para informarle que la parte actora aportó la caución ordenada con el lleno de los requisitos de ley previa conversación telefónica con el empleado sustanciador.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1063
RADICACIÓN 2021-284

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés

Se allega al proceso póliza judicial No. 420 48 994000002528, de la Aseguradora Solidaria de Colombia, a fin de decidir respecto de la medida cautelar solicitada por la demandante, relativa a la inscripción de demanda y limitación del poder dispositivo, que también se allega posteriormente con la firma de la tomadora.

Como quiera que se prestó la caución en el monto señalado y la misma reúne los requisitos del Artículo 604 del C.G.P, de conformidad con el artículo 590-2º del C.G.P, se accederá a la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-298315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el vehículo motocicleta con la Placa No. FNL12D del año 2014, de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, y en establecimiento de comercio CONSTRUCCIONES UNIVERSAL JHS SAS, con NIT # 901160643-1, de la Cámara de Comercio de Cali

En razón de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la caución prestada por la parte actora en este asunto mediante la Póliza Judicial Nro. 420 48 994000002528, de la Aseguradora Solidaria de Colombia.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de demanda respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 370-298315, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali. Líbrese el oficio respectivo comunicando la medida cautelar.

TERCERO: **ORDENAR** la inscripción de demanda respecto del bien mueble vehículo de FNL 12D, de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali. Líbrese el oficio respectivo comunicando la medida cautelar.

CUARTO: **ORDENAR** la inscripción de demanda respecto del establecimiento de comercio CONSTRUCCIONES UNIVERSAL JHS SAS, con NIT # 901160643-1, de la Cámara de Comercio de Cali. Líbrese el oficio respectivo comunicando la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 139

Fecha: 15 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS AANCHEZ
Secretario